## ESTUDIOS DEL SECTOR
## (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

**OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÀ".**

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector documento G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación, los Estudios del sector para los procesos contractuales de Mínima Cuantía deben seguir los siguientes lineamientos:

"En los procesos de contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar una mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

En ese orden de ideas, y cumpliendo con la responsabilidad señalada en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar los estudios del sector en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **SUMINISTRO** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | Mínima Cuantía De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | El presupuesto oficial estimado por la Entidad para la ejecución del objeto es de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 38.360.350,00) M/CTE.** |

**CÓDIGO UNSPC**

| Clase | Nombre |
|---|---|
| 49241712 | Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje |
| 91111602 | Servicios de cuidado de patios o piscinas |
| 95122307 | piscinas |



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

### DEFINICIONES

La Ley 1209 de 2008 establece normas que los constructores deben tener en cuenta ya que garantizan la seguridad y protección de los usuarios de piscinas.

El objetivo de la **Ley 1209 de 2008** es brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas para prevenir accidentes y proteger la vida de los usuarios. Esta ley se aplica a todas las **piscinas** de uso colectivo en Colombia, sin importar si son públicas o privadas.

En el caso de las propiedades privadas uní - habitacionales, se establece la obligación de incorporar sensores de movimiento o alarmas de inmersión, así como sistemas de seguridad de liberación de vacío en las **piscinas existentes o en las futuras construcciones.**

### 1.1. ¿Qué es una piscina según la ley 1209 de 2008?

La **Ley 1209 de 2008 define las piscinas como estructuras artificiales diseñadas para el almacenamiento de agua con fines recreativos, deportivos, terapéuticos o simplemente para el baño**. Además del estanque en sí, incluyen instalaciones anexas como vestuarios, sanitarios, lavamanos, duchas, trampolines, plataformas de salto, casa de máquinas, accesorios en general y áreas complementarias. Con el objetivo de garantizar **la seguridad y el correcto uso de estas instalaciones**, se han establecido una serie de normativas que regulan su funcionamiento.

### 1.2. Tipos de piscinas.

En función del número de usuarios, se distinguen dos tipos principales de piscinas: las particulares y las de uso colectivo. Las piscinas particulares son aquellas exclusivas para uso de una única familia. Por otro lado, las piscinas de uso colectivo se dividen en tres categorías:

- **Piscinas de uso público**

Estas piscinas están destinadas al uso del público en general, sin ninguna restricción.

- **Piscinas de uso restringido.**

Son aquellas piscinas destinadas al uso de un grupo determinado de personas, que deben cumplir ciertas condiciones para ingresar. Ejemplos de estas piscinas son las de clubes, centros vacacionales y recreacionales, condominios, escuelas, entidades, asociaciones, hoteles, moteles y similares.

- **Piscinas de uso especial.**

Se utilizan con fines distintos al recreativo, deportivo o de esparcimiento, y sus aguas presentan características físico-químicas especiales. Este tipo de piscinas incluye las terapéuticas, las termales y otras que sean determinadas por la autoridad sanitaria.

La ley 1209 de 2008 establece medidas de seguridad, como el uso de cerramientos para controlar el acceso a las piscinas, la instalación de detectores de inmersión o alarmas de agua, y la utilización de cubiertas anti entrampamientos en los drenajes. Los responsables de las piscinas deben cumplir con estas normas y se someten a las sanciones establecidas en caso de incumplimiento.

### 1.3. Requisitos para la construcción de nuevas piscinas.

A partir de la entrada en vigencia de la ley, todas las piscinas que se construyan deben contar con al menos dos drenajes. Es fundamental que estos drenajes cumplan con todas las normativas de seguridad establecidas y que las cubiertas anti entrampamientos estén en perfecto estado.



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

### 1.3.1. Señalización y planos de la piscina.

Es necesario que se señalen de manera visible los planos de la piscina, incluyendo los tubos de drenaje. Estos planos deben contener información detallada sobre las dimensiones, profundidad, características y equipos de la piscina, así como el plano de todas las instalaciones relacionadas. Además, deben indicar la ubicación de las alarmas de emergencia, las alarmas de incendio, las rutas de salida de emergencia y cualquier otra información relevante para la seguridad de los usuarios. El cumplimiento de esta normativa es requisito para poner en Funcionamiento una piscina.

### 1.3.2. Marcación de la profundidad y desniveles.

Toda piscina debe marcar de forma visible la profundidad en diferentes partes de la misma. En el caso de las piscinas para adultos, se deben indicar tres niveles de profundidad: mínima, máxima e intermedia. Esta marcación debe realizarse de manera clara y continua, utilizando baldosas de diferentes colores para cada nivel. Además, es necesario avisar mediante materiales o colores vistosos los desniveles en el fondo de la piscina, utilizando colores distintos para cada desnivel.

## 2. Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)[1]

El DANE pone a disposición de sus usuarios el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones -ICOCED-, un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED es el producto de la revisión metodológica general aplicada al ICCV y desarrollada durante 2021, a partir de la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica del ICCV y la revisión metodológica implementada por el DANE en la temática de la construcción. Cabe aclarar que, en la metodología implementada por el ICOCED, es posible encontrar los resultados tradicionalmente publicados por el ICCV dentro de la clase CPC "Edificaciones residenciales" con ponderaciones y canasta de seguimiento de precios actualizada.

El diseño del ICOCED permitió incrementar la cobertura geográfica del ICCV al incorporar 42 nuevos municipios (para un total de 57), logrando la difusión de resultados para 19 dominios geográficos, la actualización de la estructura de ponderadores y canasta de seguimiento, así como la ampliación de la cobertura temática, lo que a su vez, permite al nuevo índice, obtener resultados para la clase CPC de "Edificaciones no residenciales", así como para un total de diez destinos y según sistema, capítulo y subcapítulo constructivo, además de resultados para la edificación residencial no VIS. El ICOCED incluye dentro de la medición, resultados para dos clases CPC V 2.0 AC1 (edificaciones residenciales y no residenciales), diez destinos, ocho grupos de costo (equipo, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, servicios especializados de la construcción, equipo especial para obra y herramienta menor), 54 subgrupos de costo y 93 insumos, así como para siete sistemas constructivos, seis capítulos constructivos y seis subcapítulos constructivos, asociados a su capítulo constructivo correspondiente. Igualmente, permite descomponer la variación de la clase CPC de Edificaciones residenciales en vivienda VIS y no VIS.

Este boletín técnico presenta los resultados del ICOCED (número índice base diciembre 2021=100) diseñado a partir de la implementación de los lineamientos internacionalmente aceptados para este tipo de indicadores. El ICOCED permite contar con resultados precisos, completos y versátiles respecto a la evolución de los precios de los bienes y servicios requeridos en la construcción de edificaciones.

## 2.1. Resultados mensuales (febrero 2026)

### 2.1.1. Variación mensual del ICOCED[2] según clase CPC V 2.0 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En febrero de 2026, la variación mensual del ICOCED fue 1,91%, en comparación con enero de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (1,94%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (1,86%). Tres de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,91%): Administración pública (2,40%), Educación (2,37%) y Casas (2,15%). Por otra parte, los destinos: Apartamentos

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced

[2] Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED).



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

(1,90%), Otros destinos (1,85%), Hospitales y centros asistenciales (1,78%), Oficinas (1,74%), Comercio (1,72%), Bodegas (1,58%) y Hoteles (1,31%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

### 2.1.2. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino. Febrero (2026).

| CLASE CPC | Tipo de Edificación | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2026 | 2026 |
| Edificios residenciales | Apartamentos | 56,59 | 1,90 | 1,07 |
| | Casas | 9,03 | 2,15 | 0,19 |
| **Total edificios residenciales** | | | **1,94** | **1,26** |
| Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales | Bodegas | 3,61 | 1,58 | 0,06 |
| | Comercio | 9,27 | 1,72 | 0,16 |
| | Oficinas | 5,38 | 1,74 | 0,09 |
| | Administración pública | 1,05 | 2,40 | 0,03 |
| | Educación | 6,47 | 2,37 | 0,16 |
| | Hospitales y centros asistenciales | 2,16 | 1,78 | 0,04 |
| | Hoteles | 1,74 | 1,31 | 0,02 |
| | Otros destinos | 4,70 | 1,85 | 0,09 |
| **Total edificios no residenciales** | | | **1,86** | **0,64** |
| **Total nacional ICOCED** | | | **1,91** | **1,91** |

**Fuente:** DANE, ICOCED.

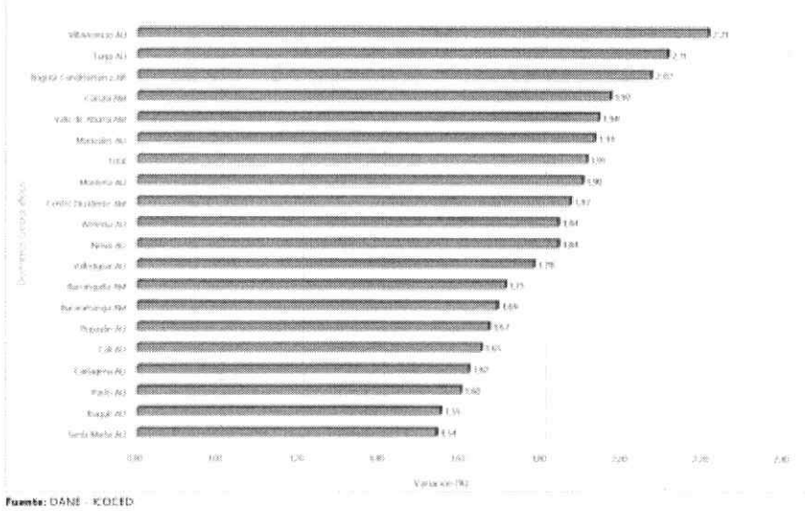
### 2.1.3. Variación y contribución mensual del ICOCED de la vivienda VIS y No VIS.

Por su parte, la vivienda VIS presentó una variación mensual de 2,02%, en tanto que la vivienda No VIS tuvo una variación de 1,92%.

### 2.1.4. Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico.

En febrero de 2026, las mayores variaciones mensuales de los precios respecto de enero de 2026, según el ICOCED, se presentaron en: Villavicencio AU (2,21%), Tunja AU (2,11%) y BogotáCundinamarca AR (2,07%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones fueron: Santa Marta AU (1,54%), Ibagué AU (1,55%) y Pasto AU (1,60%).

**Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.**
**Total**
**Febrero 2026**



**Fuente:** DANE - ICOCED



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

### 2.1.5. Información – marzo 2025.

En febrero de 2026, la variación año corrido del ICOCED fue 5,67%, en comparación con diciembre de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (5,77%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (5,62%). Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (5,67%): Administración pública (7,38%), Educación (6,23%), Hospitales y centros asistenciales (5,81%), Oficinas (5,70%) y Comercio (5,68%). Por otra parte, los destinos: Otros destinos (5,64%), Apartamentos (5,62%), Casas (5,59%), Bodegas (5,26%) y Hoteles (5,18%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Tabla 2. ICOCED. Variación y contribución año corrido por clase CPC V 2.0 A.C y destino.**
**Índice Total**
**Febrero 2026**

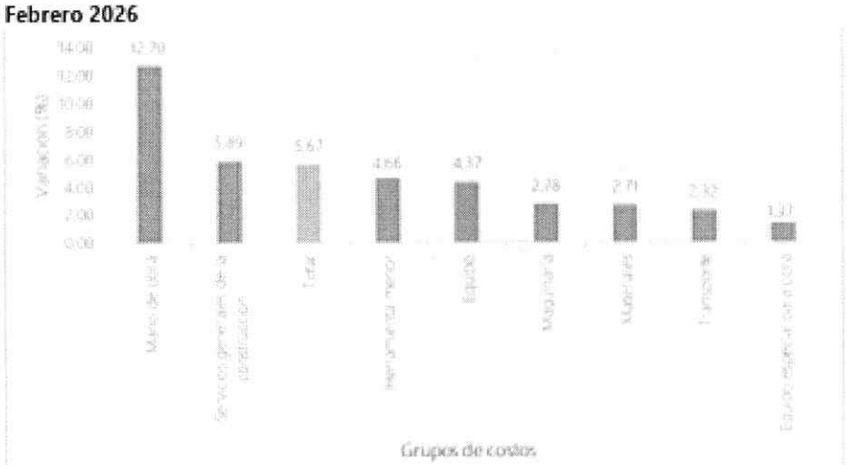
| CLASE CPC | Tipo de Edificación | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2026 | 2026 |
| Edificios residenciales | Apartamentos | 56,59 | 5,62 | 3,17 |
| | Casas | 9,03 | 5,59 | 0,50 |
| **Total edificios residenciales** | | | **5,62** | **3,67** |
| Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales | Bodegas | 3,61 | 5,26 | 0,19 |
| | Comercio | 9,27 | 5,68 | 0,52 |
| | Oficinas | 5,38 | 5,70 | 0,31 |
| | Administración pública | 1,05 | 7,38 | 0,08 |
| | Educación | 6,47 | 6,23 | 0,41 |
| | Hospitales y centros asistenciales | 2,16 | 5,81 | 0,13 |
| | Hoteles | 1,74 | 5,18 | 0,09 |
| | Otros destinos | 4,70 | 5,64 | 0,27 |
| **Total edificios no residenciales** | | | **5,77** | **2,00** |
| **Total nacional ICOCED** | | | **5,67** | **5,67** |

**Fuente:** DANE, ICOCED.

### 2.1.6. Variación mensual según grupos de costos.

Por grupos de costos, en febrero de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2025 se presentaron en: Mano de obra (12,70%), Servicios generales de la construcción (5,89%) y Herramienta menor (4,66%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la menor variación fue Equipo especial para obra (1,37%).

**Gráfico 7. ICOCED. Variación del año corrido según grupos de costo.**
**Índice Total**
**Febrero 2026**




**Fuente:** DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

## 3. Mantenimientos correctivos y preventivos de una piscina[3].

El mantenimiento de una piscina es esencial para garantizar su funcionamiento óptimo y la seguridad de los usuarios. Este proceso se divide en mantenimiento correctivo y preventivo. Aspectos clave a tener en cuenta incluyen el control de los niveles de cloro, pH y el uso de productos químicos para mantener el agua limpia y desinfectada.

### 3.1. Beneficios del mantenimiento preventivo

- ✓ Evita problemas futuros.
- ✓ Prolonga la vida útil de la piscina.
- ✓ Mantiene el agua limpia y saludable, sin presencia de algas en el agua, evita la proliferación de bacterias y microorganismos indeseados.
- ✓ Evita costes inesperados.

Se han de realizar controles de manera periódica para mantener un control sobre los parámetros del agua de la piscina. De este modo, mantener el agua de la piscina resulta más económico, higiénico y con una mayor duración.

### 3.2. Control de los niveles del agua

El control de los niveles de agua en una piscina es fundamental para asegurar condiciones óptimas de cloración y pH, garantizando así la desinfección del agua y la seguridad de los usuarios.

#### Niveles de cloro y su importancia

El cloro es un compuesto químico crucial en la desinfección del agua de la piscina, evitando la proliferación de bacterias y microorganismos nocivos.

Es importante mantener los niveles de cloro en el rango adecuado para asegurar una desafección efectiva y prevenir infecciones. Es decir, entre 0.5 y 2 si se trata de cloro libre y menor a 0.6 si se trata de cloro combinado.

#### Medición y ajuste del pH del agua

El pH del agua determina su acidez o alcalinidad, influyendo en la eficacia del cloro y en el confort de los bañistas.

Es necesario medir regularmente el pH del agua y ajustarlo si es necesario para mantenerlo en el rango óptimo entre 7.2 y 8.0.

#### Uso de productos químicos para el control del agua

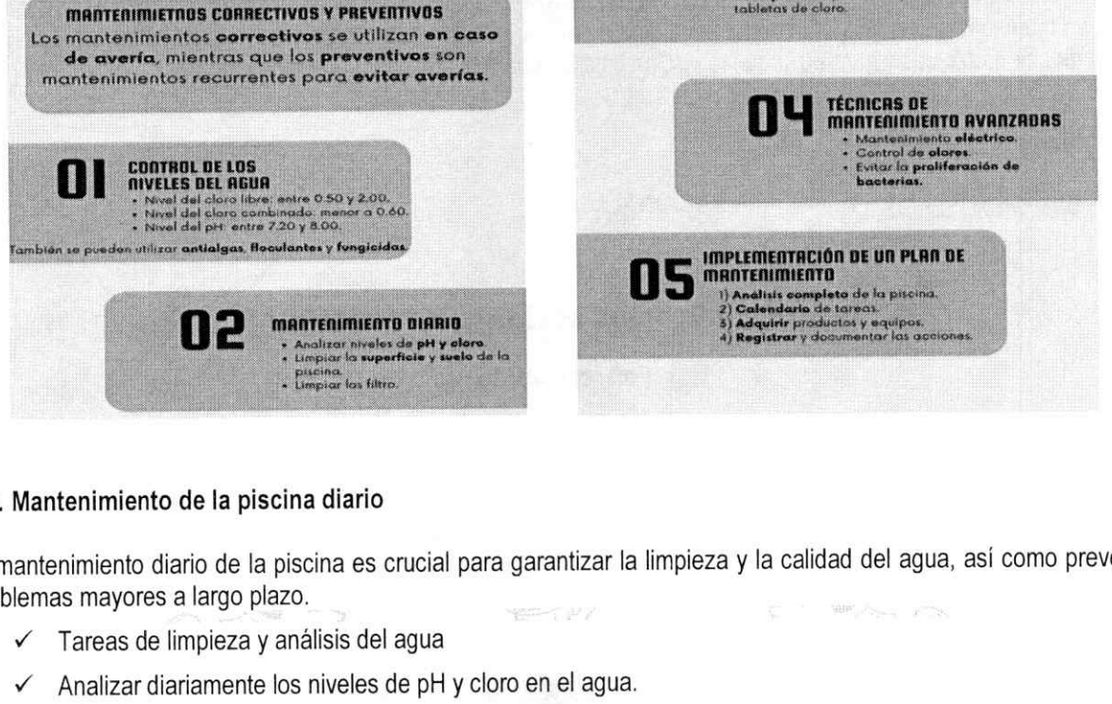
Además del cloro, existen otros productos químicos como antialgas, floculantes y fungicidas que contribuyen al mantenimiento adecuado del agua de la piscina.

La aplicación de estos productos de forma regular según las indicaciones del fabricante es esencial para mantener el agua limpia y cristalina.

[3] https://www.autocontrolpiscinas.es/mantenimiento-preventivo-correctivo/



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia




### 3.3. Mantenimiento de la piscina diario

El mantenimiento diario de la piscina es crucial para garantizar la limpieza y la calidad del agua, así como prevenir problemas mayores a largo plazo.

- ✓ Tareas de limpieza y análisis del agua
- ✓ Analizar diariamente los niveles de pH y cloro en el agua.
- ✓ Limpiar la superficie de la piscina de hojas y deshechos.
- ✓ Retirar cualquier objeto extraño del agua.

### Tratamientos de choque y su efectividad.

Los tratamientos de choque para la desinfección del agua de la piscina se basan en el vertido de una cantidad importante de cloro en la piscina. Esto permite eliminar bacterias y microorganismos del agua de la piscina en menos tiempo y de una forma más afectiva.

- ✓ Realizar tratamientos de choque para eliminar bacterias y microorganismos no deseados en el agua a través del vertido de una gran cantidad de cloro en la piscina.
- ✓ Estos tratamientos ayudan a mantener el agua libre de algas y otros contaminantes.
- ✓ Es importante seguir las indicaciones del fabricante y las cantidades recomendadas de producto para asegurar la efectividad del tratamiento.b

### 3.4. Mantenimiento semanal y mensual de una piscina

Además de la limpieza del agua de la piscina y la medición diaria de los parámetros, es necesario también llevar a cabo una serie de prácticas semanales y mensuales para asegurar una limpieza óptima de la piscina.

### Limpieza profunda de la piscina

La limpieza profunda de la piscina es crucial para mantener el agua en condiciones óptimas y seguras para los usuarios. Se recomienda realizar esta tarea al menos una vez por semana para eliminar cualquier suciedad acumulada y mantener un ambiente saludable.

### Reemplazo de productos y tabletas de cloro

El reemplazo regular de productos químicos y tabletas de cloro en la piscina es fundamental para asegurar una desinfección efectiva. Es importante seguir las indicaciones del fabricante y mantener un suministro constante de estos productos para garantizar la limpieza del agua.

**Consideraciones para el mantenimiento de la piscina durante el invierno**

Durante el invierno, el mantenimiento de la piscina requiere de ciudadanos específicos para protegerla y mantener el agua en buenas condiciones. Es importante continuar con un programa de cuidado, aunque con menos frecuencia, para prevenir problemas y garantizar que la piscina esté lista para la próxima temporada del año.

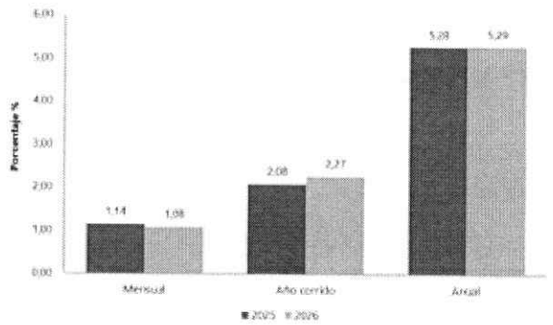
## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO

### 4..1. CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL[4].

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Febrero 2026**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Febrero 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

- Resultados del mes de febrero
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

### 4.2. RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2025

#### 4.2.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

#### 4.2.2. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20abril%202025&text=En%20abril%20de%202025%20la,fue%20de%207%2C16%25.




Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,82 | 0,09 | 1,38 | 0,16 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 16,05 | 0,69 | 0,11 | 1,30 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,65 | 0,03 | 1,23 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,97 | 0,02 | 1,14 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,14 | 1,14 | 1,08 | 1,08 |
| Transporte | 12,93 | 1,57 | 0,21 | 1,07 | 0,15 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,81 | 0,04 | 1,02 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,94 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,54 | 0,02 | 0,70 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,16 | 0,36 | 0,48 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,93 | 0,03 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |

**Fuente**: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

### 4.2.3. Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 3,88 | 0,19 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,19 | 0,09 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Educación secundaria | 6,01 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias | 5,57 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,51 | 0,05 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,77 | 0,04 |
| Frutas frescas | 3,05 | 0,04 |
| Papas | 10,58 | 0,04 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 4.3. RESULTADOS AÑO CORRIDO

### 4.3.1. Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

### 4.3.2. Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,74 | 0,30 | 4,36 | 0,50 |
| Transporte | 12,93 | 3,31 | 0,44 | 3,24 | 0,43 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,24 | 0,42 | 2,98 | 0,56 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,62 | 0,03 | 2,95 | 0,05 |
| Muebles , artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,35 | 0,05 | 2,75 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 2,08 | 2,08 | 2,27 | 2,27 |
| Salud | 1,71 | 1,58 | 0,03 | 2,16 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,36 | 0,07 | 1,82 | 0,10 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,87 | 0,03 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,56 | 0,49 | 0,68 | 0,21 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,75 | 0,02 | 0,58 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,21 | -0,01 | 0,07 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

### 4.3.3. Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 9,19 | 0,44 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 4,60 | 0,35 |
| Arriendo imputado | 0,91 | 0,12 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 4,20 | 0,10 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Carne de res y derivados | 3,67 | 0,09 |
| Servicio doméstico | 8,62 | 0,09 |
| Arriendo efectivo | 0,92 | 0,09 |
| Frutas frescas | 5,51 | 0,07 |
| Papas | 22,07 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

## 4.4. RESULTADO ANUAL

### 4.4.1. Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### 4.4.2. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9.43 | 7.73 | 0.84 | 9.61 | 1.07 |
| Salud | 1.71 | 5.42 | 0.09 | 7.82 | 0.13 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1.70 | 4.62 | 0.08 | 7.76 | 0.13 |
| Educación | 4.41 | 7.38 | 0.30 | 7.44 | 0.31 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15.05 | 4.56 | 0.68 | 5.84 | 1.09 |
| Bienes y servicios diversos | 5.36 | 3.43 | 0.18 | 5.45 | 0.28 |
| TOTAL | 100.00 | 5.28 | 5.28 | 5.29 | 5.29 |
| Transporte | 12.93 | 5.64 | 0.76 | 5.27 | 0.72 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.19 | 2.46 | 0.10 | 4.73 | 0.19 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33.12 | 6.58 | 2.02 | 3.85 | 1.20 |
| Prendas de vestir y calzado | 3.08 | 1.44 | 0.05 | 2.61 | 0.08 |
| Recreación y cultura | 3.79 | 0.81 | 0.03 | 1.68 | 0.05 |
| Información y comunicación | 4.53 | -1.24 | -0.03 | 1.51 | 0.04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota**: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

### 4.4.3. Variaciones y contribuciones de las subclases en el año.

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,58 | 0,72 |
| Arriendo imputado | 4,92 | 0,62 |
| Transporte urbano | 10,75 | 0,52 |
| Arriendo efectivo | 4,94 | 0,46 |
| Carne de res y derivados | 12,04 | 0,28 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 10,07 | 0,23 |
| Plátanos | 36,41 | 0,13 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,23 | 0,13 |
| Servicio doméstico | 12,48 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 10,47 | 0,13 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota**: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 4.5. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO.

### 4.5.1. Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Febrero 2025 - 2026**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| Pobres | 0,97 | 1,07 | 1,98 | 2,23 | 5,32 | 5,23 |
| Vulnerables | 0,95 | 1,08 | 2,02 | 2,35 | 5,18 | 5,31 |
| Clase media | 1,09 | 1,07 | 2,08 | 2,31 | 5,24 | 5,34 |
| Ingresos altos | 1,38 | 1,09 | 2,15 | 2,14 | 5,42 | 5,16 |
| Total nivel de ingresos | 1,14 | 1,08 | 2,08 | 2,27 | 5,28 | 5,29 |

**Fuente**: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota**: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,07%), Vulnerables (1,08%), Clase media (1,07%), Ingresos altos (1,09%) y por último, Total nivel de ingresos (1,08%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,23%), Vulnerables (2,35%), Clase media (2,31%), Ingresos altos (2,14%) y por último, Total nivel de ingresos (2,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,31%), Clase media (5,34%), Ingresos altos (5,16%) y por último, Total nivel de ingresos (5,29%).

## 4.7. COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

### 4.7.1. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales | 2026 Variación (%) | 2026 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,82 | 0,09 | 1,38 | 0,16 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,60 | 0,11 | 1,30 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,65 | 0,03 | 1,23 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,97 | 0,02 | 1,14 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,14 | 1,14 | 1,08 | 1,08 |
| Transporte | 12,93 | 1,57 | 0,21 | 1,07 | 0,15 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,81 | 0,04 | 1,02 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,94 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,54 | 0,02 | 0,70 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,16 | 0,36 | 0,45 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,93 | 0,03 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

### 4.7.2. Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 3,88 | 0,19 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,19 | 0,09 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Educación secundaria | 6,01 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias | 5,57 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,51 | 0,05 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,77 | 0,04 |
| Frutas frescas | 3,05 | 0,04 |
| Papas | 10,58 | 0,04 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 4.8 COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

### 4.8.1. Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,74 | 0,30 | 4,38 | 0,50 |
| Transporte | 12,93 | 3,31 | 0,44 | 3,24 | 0,43 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,24 | 0,42 | 2,98 | 0,56 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,62 | 0,03 | 2,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,35 | 0,05 | 2,75 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 2,08 | 2,08 | 2,27 | 2,27 |
| Salud | 1,71 | 1,58 | 0,03 | 2,16 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,36 | 0,07 | 1,82 | 0,10 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,87 | 0,03 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,56 | 0,49 | 0,68 | 0,21 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,75 | 0,02 | 0,58 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,21 | -0,01 | 0,07 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

### 4.8.2. Variación y contribución de las subclases en el año corrido.

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 9,19 | 0,44 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 4,60 | 0,35 |
| Arriendo imputado | 0,91 | 0,12 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 4,20 | 0,10 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Carne de res y derivados | 3,67 | 0,09 |
| Servicio doméstico | 8,62 | 0,09 |
| Arriendo efectivo | 0,92 | 0,09 |
| Frutas frescas | 5,51 | 0,07 |
| Papas | 22,07 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La variación del IPC resulta ser una variable de gran importancia para el sector analizado, ya que dicha variable, junto con las medidas de productividad y metas de inflación del próximo año, determinan e influyen directamente en la determinación del salario mínimo mensual legal vigente y, por ende, sobre los costos directos del contratista.

Esta variable resulta de gran importancia para el sector en análisis, porque a partir de los datos inflacionarios se estima el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que entró a regir en el año 2026. El salario legal vigente, es un punto de referencia sumamente importante a la hora de establecer y proyectar costos laborales (principal fuente de costos de este contrato), lo cual a su vez es la base para la estimación del presupuesto oficial. En ese orden de ideas, a continuación, se presenta el comportamiento del SMMLV durante los últimos **quince (15) años.**

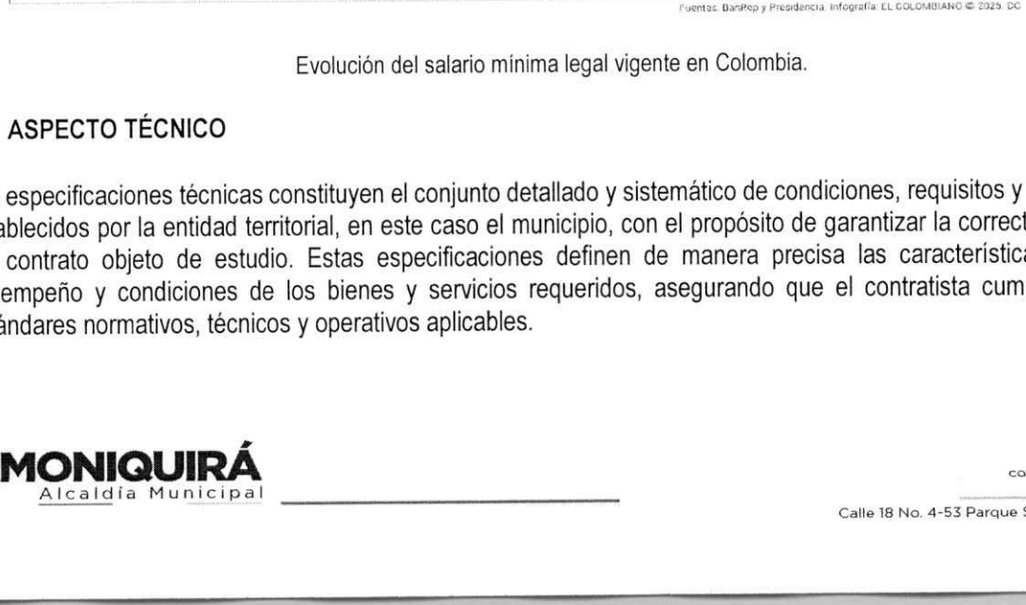
Durante el periodo de tiempo comprendido entre el **año 2012 y el año 2026**, el salario mínimo legal vigente creció en un **308.97%.** Dicho valor, crece en cadena el valor de los salarios pagados por los empleadores, sean públicos o privados. Naturalmente, el valor de los salarios u honorarios pagados dependen de la formación y experiencia de los

profesionales, del tipo de profesión, del horario o tiempo dedicado, los productos entregados, la complejidad de la tarea de desarrollar.

Tabla. Comportamiento del SMMLV durante los últimos catorce años en Colombia

| AÑO | SMMLV (PESOS COLOMBIANOS) | VARIACION PORCENTUAL | VARIACION IPC ANUAL |
|---|---|---|---|
| Columna 1 | Columna 2 | Columna 3 | Columna 4 |
| 2012 | $ 566.700,00 | 5,80% | 2,44% |
| 2013 | $ 589.500,00 | 4,02% | 1,94% |
| 2014 | $ 616.000,00 | 4,50% | 3,66% |
| 2015 | $ 644.350,00 | 4,60% | 6,77% |
| 2016 | $ 689.455,00 | 7,00% | 5,75% |
| 2017 | $ 737.717,00 | 7,00% | 4,09% |
| 2018 | $ 781.242,00 | 5,90% | 3,18% |
| 2019 | $ 828.116,00 | 6,00% | 3,80% |
| 2020 | $ 877.803,00 | 6,00% | 1,61% |
| 2021 | $ 908.526,00 | 3,50% | 5,62% |
| 2022 | $ 1.000.000,00 | 10,07% | 13,12% |
| 2023 | $ 1.160.000,00 | 16,00% | 9,28% |
| 2024 | $ 1.300.000,00 | 12,00% | 5,20% |
| 2025 | $ 1.423.500,00 | 9,50% | 5,10% |
| 2026 | $ 1.750.905,00 | 23,00% | ENCURSO |

Fuente: Banco de la República, 2026




Gráfica.

Evolución del salario mínima legal vigente en Colombia.

## 4. ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas constituyen el conjunto detallado y sistemático de condiciones, requisitos y parámetros establecidos por la entidad territorial, en este caso el municipio, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato objeto de estudio. Estas especificaciones definen de manera precisa las características, calidad, desempeño y condiciones de los bienes y servicios requeridos, asegurando que el contratista cumpla con los estándares normativos, técnicos y operativos aplicables.



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

En este contexto, dichas especificaciones se fundamentan en la identificación de los insumos, equipos, materiales y procedimientos indispensables para llevar a cabo el mantenimiento adecuado de la piscina olímpica. Esto incluye, entre otros aspectos, los productos químicos necesarios para el tratamiento del agua, tales como desinfectantes, reguladores de pH y agentes clarificantes, así como los elementos requeridos para la limpieza física de las superficies, el sistema de filtración y la infraestructura asociada.

Asimismo, las especificaciones técnicas contemplan criterios de calidad, seguridad y sostenibilidad, orientados a preservar las condiciones higiénico-sanitarias del agua, proteger la salud de los usuarios y garantizar la durabilidad de las instalaciones. De igual forma, se establecen lineamientos para el almacenamiento, manipulación y dosificación de los productos, conforme a la normativa vigente y a las buenas prácticas del sector.

Estas condiciones técnicas permiten establecer un marco de referencia claro para la supervisión, control y evaluación del contrato, facilitando la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y asegurando que el mantenimiento de la piscina olímpica se realice de manera eficiente, segura y conforme a los estándares de calidad exigidos por la administración municipal.

**CLORO:**

**Producto clorado y granulado, se caracteriza por su poder desinfectante y oxidante**

Nombre: Hipoclorito de calcio
No CAS: 7778-54-3
%: 65-80
Estado Físico: Solido granulado
Color: Blanco
Olor: Fuerte olor a cloro
Solubilidad en agua: Completa
Punto de fusión: Punto/ intervalo de fusión: 100º c-lit
Ph 1%: 5,0 – 7,0

**ACIDO TRICLOROCIANURICO**

**Desinfectante, bactericida, floculante y estabilizador de pH.**

Aspecto: forma: Granular, Color: Blanco
Olor: Cloro
Ph: 2,7-3,3 a 10g/l a 25ºC
Punto de fusión/ punto de congelación: Punto/intervalo de fusión: 249 – 251 ºC –lit.
Solubilidad en agua: 10 g/l a 20ºC
Temperatura de descomposición: >225ºC

**BICARBONATO DE SODIO**

**FLOCULANTE Y MODIFICADOR DE Ph. Producto químico con características higroscópicas**

Estado físico: Solido granular
Color: Blanco Violàceo
Olor; Caracteristico
Soluubilidad en agua; Completa
Punto de fusión: Punto/intervalo fusión: 1.390ºC
Ph 1%: 14 a 50 g/l a 20ºC

**REDUCTOR DE PH**

Estado físico: Sólido cristalino
Color: Blanco
Olor: Característico
Densidad aparente 1,4 -1,5 kg/L
Solubilidad en agua: Completa
Punto de fusión: 180ºC
Ph 1%: 1,0 -1,5



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

**CLARIFICANTE**
Estado físico: Liquido
Color: Amarillo Ámbar
Olor: Característico
Densidad aparente 1,26-1,34 g/mL
Solubilidad en agua: Completa
Ph 1%: 3.5 – 4.5 (15%)

**AMONIO CUATERNARIO**
Estado físico: Liquido
Color: Amarillo Ámbar brillante
Olor: Característico
Densidad (g/cm3): 1.07 -1.08
Ph: 6.0 -7.0

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los valores unitarios incluyen los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, por lo tanto, los proponentes no podrán ofertar valores superiores.

El presupuesto oficial y valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 38.360.350,00) M/CTE.** Valor que valores incluye impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

A continuación, se relacionan las cotizaciones realizadas para el desarrollo del proyecto, las cuales se tomaron como base para hallar el precio promedio real del mercado, para así definir los análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial; como se muestra a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | Coti1 | Coti 2 | Coti 3 | VALOR UNITARIO - PROMEDIOS | VALOR TOTAL - IMPUESTOS INCLUIDOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | | |
| 1 | **SUMINSTRO DE CLORO AL 91%** Sinónimos: Cloro Estabilizado al 91% - Tricloro - Cloro al 91% Nombre químico o código: 1,3,5 Triazina - 2,4,6 (1H, 3H, 5H) Triono, 1,3,5 Tricloro Formula: C3O3N3CL3 Familia química: Cloro Isocianuratos Registro CAS: 0087-90-1 | KG | 105 | $ 30.000 | $ 32.000 | $ 34.012 | $ 32.004 | $ 3.360.420 |
| 2 | **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%** Formula estructural: Ca(Cl)2 Estado Fisico: Granular | KG | 120 | $ 29.300 | $ 29.700 | $ 30.154 | $ 29.718 | $ 3.566.160 |
| 4 | **SUMINISTRO DE ESTABILZADOR DE PH ANIONICO** Ingrediente No CAS | KG | 30 | $ 22.500 | $ 22.800 | $ 23.280 | $ 22.860 | $ 685.800 |



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Bisulfato de sodio 7681-38-1 Cristales o polvo blanco inodoro Punto de fusión: 180 grados C PH (solución al 1,2%): 1,3 Solubilidad: 28 g / 100 ml de agua | | | | | | | |
| 5 | **SUMINISTRO CLARIFICANTE** Solubilidad Liquido altamente soluble Concentracion Componente Activo 40% Color Azul oscuro brillante | GL | 30 | $ 20.300 | $ 20.600 | $ 20.822 | $ 20.574 | $ 617.220 |
| 6 | **SUMINISTRO DE ALGUICIDA** Aspecto: Liquido Color: Azul traslucido pH: 7+/-1 Densidad (g/ml): 1.03 +/-0..05 Tensoactivos: 11-13% Mesòfilos: Max 200UFC/g | GL | 30 | $ 63.700 | $ 64.000 | $ 64.324 | $ 64.008 | $ 1.920.240 |
| 7 | **SUMINISTRO DE CLORO EN PASTILLAS** Contenido de Cloro 90% Contenido de Agua 0.5%Max PH: 2.7-3.3 | KG | 105 | $ 38.500 | $ 38.900 | $ 39.186 | $ 38.862 | $ 4.080.510 |
| 8 | **SUMINISTRO DE ARENA** Gravedad Especifica g/cm³: 2.63 Densidad Aparente, g/cm³: 1.76 % Humedad: 1.00 máximo Valor del PH: 7 Dureza: 7 | KG | 5.000 | $ 2.300 | $ 2.500 | $ 2.820 | $ 2.540 | $ 12.700.000 |
| 9 | **MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, REVISION Y TRATAMIENTO DE PISCINA** | MES | 3 | $ 3.809.500 | $ 3.810.000 | $ 3.810.500 | $ 3.810.000 | $ 11.430.000 |
| | | | | | | | **VALOR, TOTAL - IMPUESTOS INCLUIDOS** | **$ 38.360.350** |

## 6.1. VALORES UNITARIOS PROMEDIADOS – IMPUESTOS INCLUIDOS.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | PROMEDIO VALOR UNITARIO | PROMEDIO VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SUMINSTRO DE CLORO AL 91%** Sinónimos: Cloro Estabilizado al 91% - Tricloro - Cloro al 91% Nombre químico o código: 1,3,5 Triazina - 2,4,6 (1H, 3H, 5H) Triono, 1,3,5 Tricloro Formula: C3O3N3CL3 Familia química: Cloro Isocianuratos Registro CAS: 0087-90-1 | KG | 105 | $ 32.004 | $ 3.360.420 |



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%** Formula estructural: Ca(Cl)2<br>Estado Fisico: Granular | KG | 120 | $ 29.718 | $ 3.566.160 |
| 4 | **SUMINISTRO DE ESTABILZADOR DE PH ANIONICO** Ingrediente No CAS<br>Bisulfato de sodio 7681-38-1<br>Cristales o polvo blanco inodoro<br>Punto de fusión: 180 grados C<br>PH (solución al 1,2%): 1,3<br>Solubilidad: 28 g / 100 ml de agua | KG | 30 | $ 22.860 | $ 685.800 |
| 5 | **SUMINISTRO CLARIFICANTE**<br>Solubilidad Líquido altamente soluble<br>Concentracion Componente Activo 40%<br>Color Azul oscuro brillante | GL | 30 | $ 20.574 | $ 617.220 |
| 6 | **SUMINISTRO DE ALGUICIDA**<br>Aspecto: Liquido<br>Color: Azul traslucido<br>pH: 7+/-1<br>Densidad (g/ml): 1.03 +/-0..05<br>Tensoactivos: 11-13%<br>Mesòfilos: Max 200UFC/g | GL | 30 | $ 64.008 | $ 1.920.240 |
| 7 | **SUMINISTRO DE CLORO EN PASTILLAS**<br>Contenido de Cloro 90%<br>Contenido de Agua 0.5%Max<br>PH: 2.7-3.3 | KG | 105 | $ 38.862 | $ 4.080.510 |
| 8 | **SUMINISTRO DE ARENA** Gravedad Especifica g/cm³: 2.63<br>Densidad Aparente, g/cm³: 1.76<br>% Humedad: 1.00 màximo<br>Valor del PH: 7<br>Dureza: 7 | KG | 5.000 | $ 2.540 | $ 12.700.000 |
| 9 | **MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, REVISION Y TRATAMIENTO DE PISCINA** | MES | 3 | $ 3.810.000 | $ 11.430.000 |
| | | | | **VALOR, TOTAL - IMPUESTOS INCLUIDOS** | **$ 38.360.350** |

***NOTA 1.*** *El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir la suma* ***TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 38.360.350,00) M/CTE.*** *Incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requeridas por el municipio.*

*NOTA 2. El valor del contrato se asignará a la oferta al menor precio.*

*NOTA 3: Los anteriores valores incluyen costos administrativos y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.*

*NOTA 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.*

*NOTA 5. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.*

*NOTA 7. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.*

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por

lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

| TRIBUTO MUNICIPAL | VALOR |
|---|---|
| Estampilla pro adulto mayor | 4% del valor del contrato |
| Estampilla pro cultura | 1% del valor del contrato |
| Estampilla pro justicia | 2% del valor del contrato |
| Estampilla pro deporte | 2% del valor del contrato |
| Rete fuente | Según corresponda al régimen Tributario Nacional |
| Reteica | De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal |
| Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015) | |

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

## 6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta y de acuerdo a las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

En el sector estudiado participan tres actores principalmente: por el lado de la oferta, participan personas naturales y jurídicas con capacidad de adquirir obligaciones y de responder por el objeto de la presente convocatoria, es decir, dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento con conocimientos ambientales. Las personas naturales son ingenieros, ambientales, sanitarios o profesiones afines, por consiguiente, tienen la experiencia y reconocimiento para desarrollar a feliz término el objeto del contrato.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, tal y como señala el documento de pliego tipo.

A continuación, se presenta el esquema de la estructura del mercado:

**Oferta:**
Empresas dedicadas a los servicios de mantenimiento de piscinas.

⇨

**Intermediarios:**
Solo intermediarios descentralizados e informales
SECOP II.

⇨

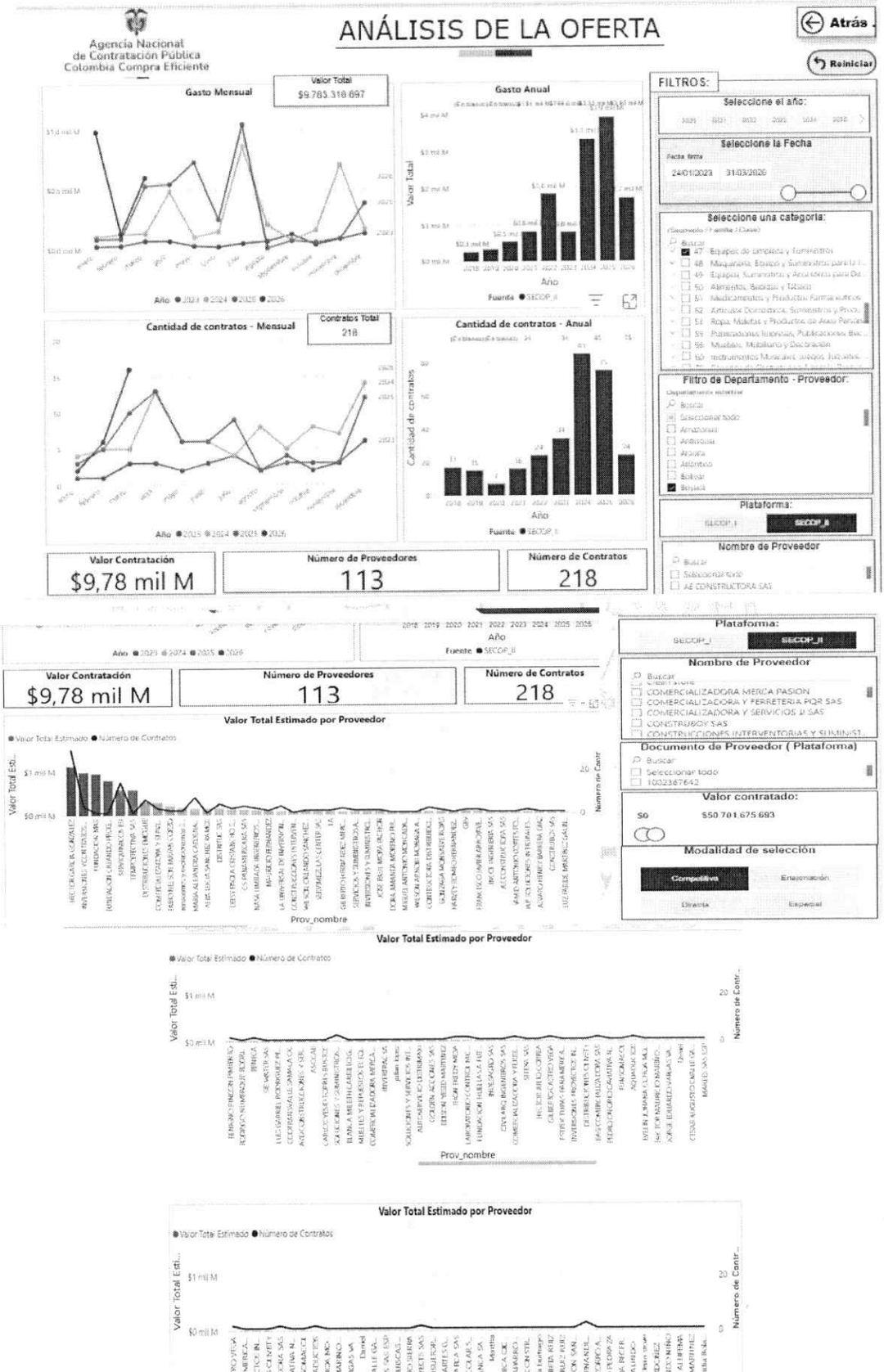
**Demanda:**
Sector público y privado para proyectos de mantenimiento de

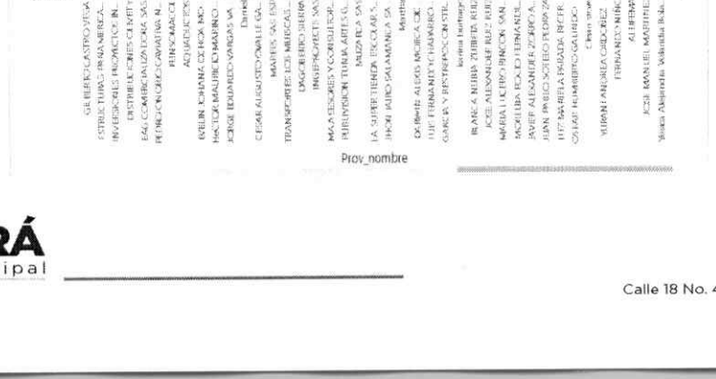
En el departamento de Boyacá, la sección C industrias manufactureras

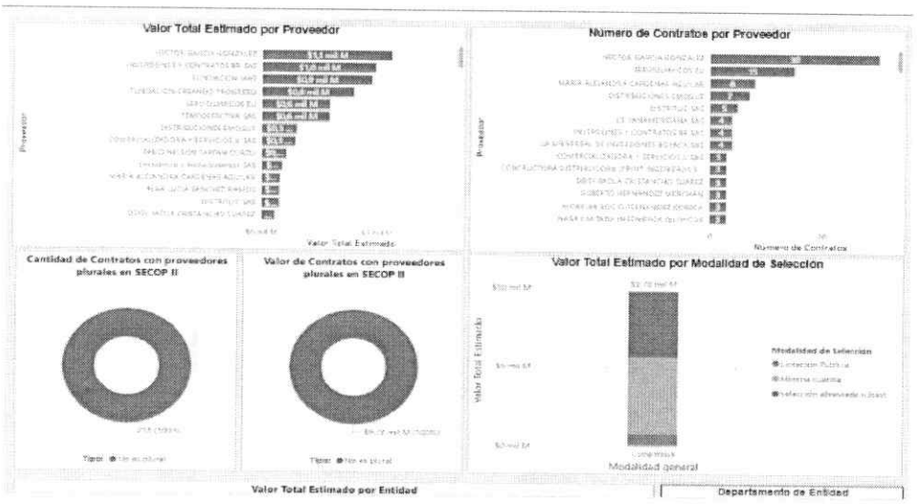
**Actividades económicas clasificadas en el sector servicios**

| SECCIÓN | CÓDIGO CIIU | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **Sección B.** Explotación de minas y canteras | **9** | **Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras** |
| | 910 | Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural |
| | 990 | Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras |
| **Sección C.** Industrias manufactureras | **331** | **Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo** |
| | 3311 | Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal |
| | 3312 | Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo |
| | 3319 | Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. |
| | **332** | **Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial** |
| | 3320 | Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial |
| **Sección D.** Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | **35** | **Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado** |
| | 3511 | Generación de energía eléctrica |
| | 3512 | Transmisión de energía eléctrica |
| | 3513 | Distribución de energía eléctrica |
| | 3514 | Comercialización de energía eléctrica |
| | 3520 | Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías |
| | 3530 | Suministro de vapor y aire acondicionado |
| **Sección E.** Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | **36** | **Captación, tratamiento y distribución de agua** |
| | 3600 | Captación, tratamiento y distribución de agua |
| | **37** | **Evacuación y tratamiento de aguas residuales** |
| | 3700 | Evacuación y tratamiento de aguas residuales |
| | **38** | **Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales** |
| | 3811 | Recolección de desechos no peligrosos |
| | 3812 | Recolección de desechos peligrosos |
| | 3821 | Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos |
| | 3822 | Tratamiento y disposición de desechos peligrosos |
| | 3830 | Recuperación de materiales |
| | **39** | **Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos** |

## OFERTA EN BOYACA DE EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | 2026 | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 1214 - Elementos y gases | $170.985.690 | 1,76% | 1 | $40.000.000 | 0,41% | 12 | $312.346.970 | 3,21% |
| 1216 - Aditivos | $204.269.838 | 2,10% | 1 | $11.619.167 | 0,12% | 7 | $303.496.764 | 3,12% |
| 1217 - Colorantes | $113.685.516 | 1,17% | | | | 4 | $117.735.516 | 1,21% |
| 1218 - Ceras y aceites | $7.578.485 | 0,08% | | | | 5 | $143.760.740 | 1,48% |
| 1235 - Compuestos y mezclas | $288.819.704 | 2,97% | 1 | $10.110.000 | 0,10% | 8 | $365.359.304 | 3,76% |
| 4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales | $317.064.439 | 3,26% | 4 | $118.232.046 | 1,22% | 34 | $994.138.914 | 10,23% |
| 4711 - Equipo industrial de lavandería y lavado en seco | | | | | | 3 | $828.090.000 | 8,52% |
| 4712 - Equipo de aseo | .147.299.609 | 11,81% | 3 | $1.024.519.700 | 10,54% | 35 | $3.432.899.154 | 35,33% |
| 4713 - Suministros de aseo y limpieza | .678.384.979 | 17,27% | 14 | $521.424.460 | 5,37% | 108 | $3.219.447.835 | 33,13% |
| 471315 - Trapos y paños de limpieza | | | | | | 2 | $28.376.040 | 0,29% |
| 471316 - Escobas, traperos, cepillos y accesorios | $470.964.473 | 4,85% | 3 | $58.449.350 | 0,60% | 28 | $733.310.317 | 7,55% |
| 471317 - Suministros para aseos | $146.870.097 | 1,51% | 1 | $37.097.180 | 0,38% | 27 | $422.297.366 | 4,35% |
| 471318 - Soluciones de limpieza y desinfección | $922.246.743 | 9,49% | 9 | $258.886.950 | 2,66% | 39 | $1.597.080.637 | 16,44% |
| Total | .928.088.260 | 40,42% | 24 | $1.725.905.373 | 17,76% | 216 | $9.717.275.197 | 100,00% |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

## 7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar las características de los procesos llevados a cabo por la Administración Municipal de Moniquirá se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP procesos adelantados cuyo objeto tuviera relación con **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÀ".**

De esta consulta se identificaron procesos que guardan relación con el objeto de contratación de estudio, de lo cual se pudo establecer que existen proveedores en el mercado local, regional y nacional que brindan garantías de participación en el proceso y la cabal ejecución del objeto a contratar

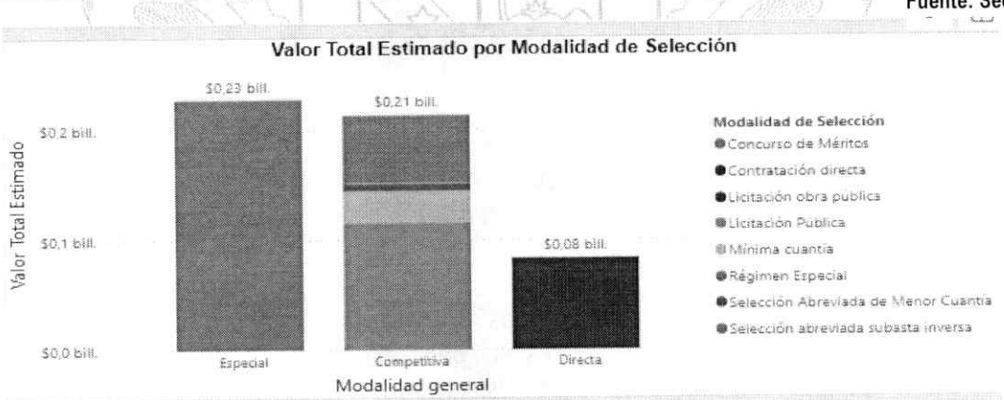
Con el fin de determinar los proveedores que pueden suministrar estos elementos, se consultó en las páginas web del sector, estableciendo que existen diversas empresas en capacidad de ofrecer este tipo de productos, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad y poder satisfacer las necesidades que se presentan, y de esta

forma disminuir la probabilidad de ocurrencia de declararse desierto el proceso de contratación por falta de proveedores o de contratarse con proveedores no idóneos.

De esta consulta se identificaron procesos que guardan relación con el objeto de contratación en estudio, de lo cual se pudo establecer que existen proveedores en el mercado local, regional y nacional que brindan garantías de participación en el proceso y la cabal ejecución del objeto a contratar los cuales se relacionan a continuación. Algunos contratos observados a nivel nacional en la plataforma SECOP II son:

| N°. DE CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| M-MC-032 DE 2025 | Municipio de Moniquirá | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÀ | $ 39.817.961 | 4 MESES |
| M-MC-039-2024 | Municipio de Moniquirá | MANTENIMIENTO PISCINA OLÍMPICA, DE LA CIUDAD DE MONIQUIRÀ, BOYACÀ | $ 36.025.000,00 | 3 MESES |
| SAMC-015-2021 | Municipio de Moniquirá | ADECUACIÓN PISCINA OLÍMPICA MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ-DEPARTAMENTO DE BOYACÀ | $ 142,214,153.00 | 30 DÍAS |
| CI-026-2023 | ALCALDÍA DE EL PEÑOL | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "LOCALIZACIÓN DE FUGAS DE AGUA Y MANTENIMIENTO DENTRO DE LOS 4 VASOS DE AGUA QUE CONFORMAN LA PISCINA MUNICIPAL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA | $ 50.195.837 | 90 DÍAS |
| PN MECAR MIC 054-2023 | POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS A TODO COSTO, (INCLUYENDO EL EXAMEN FÍSICO, QUÍMICO, BACTERIOLÓGICO MENSUAL, SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y DEMÁS | $ 49.970.000 | 8 MESES |
| SAMC-009-2023 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA | MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA TOQUILLA, BAÑOS CANCHA DE FUTBOL SECTOR BARRIO CHICO, MANTENIMIENTO CANCHAS DE BALONCESTO BARRIO SAN LUIS, Y PLAZOLETA DE EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA | $ 79.406.470 | 3 MESES |

**Fuente: Secop**




## 8. ASPECTOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, "las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y, en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con base en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Teniendo que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, se concluye que no es obligatorio realizar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que los umbrales económicos establecidos en dichos tratados superan ampliamente el límite definido para esta modalidad, lo cual hace que, en la práctica, estos procesos no estén cubiertos por tales acuerdos. Por tanto,

no resulta procedente aplicar los lineamientos de los Acuerdos Comerciales Internacionales en el presente proceso de contratación.

## 9. LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso de contratación exclusivamente a las MiPymes (micro, pequeñas y medianas empresas) está sujeta a ciertas condiciones establecidas en la normativa de compras públicas. En particular, esta restricción solo será procedente cuando el valor del proceso no supere el umbral de USD 125.000, conforme a lo establecido por *Colombia Compra Eficiente* y actualizado anualmente con base en la tasa de cambio representativa del mercado.

*El umbral para limitar los procesos de contratación estatal a MiPymes colombianas en 2026 es de* ***US$125.000****, equivalente a* ***COP $511.708.497****. Este monto aplica para las convocatorias limitadas, siempre que se cumpla con el requisito de recibir al menos dos solicitudes de participación de MiPymes, según el Decreto 1082 de 2015 y la regulación del MinCIT*

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado para el proceso, el cual asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 38.360.350,00) M/CTE**. Se concluye que el valor se encuentra por debajo del umbral establecido para limitar procesos a MiPymes para la vigencia 2026.

En este sentido, sí es procedente aplicar la limitación a MiPymes, permitiendo que solo este tipo de empresas participen en el proceso de selección, conforme a lo dispuesto por *Colombia Compra Eficiente*. Siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2****. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Adicionalmente, las personas que cumplan con el tamaño empresarial requerido para considerarse MiPymes deberán acreditarlo según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4****. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*



Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

## 6.1 ANALISIS DEL SECTOR LIMITACION A MIPYMES

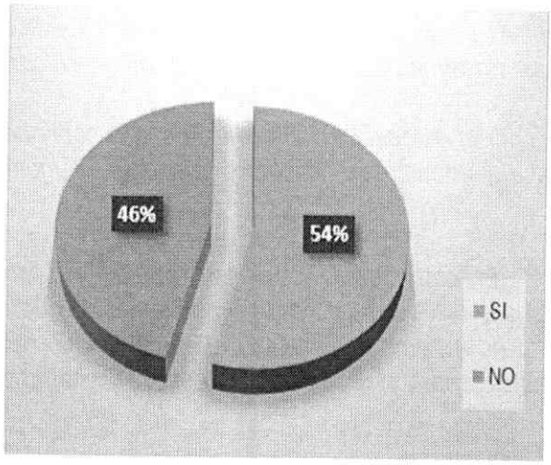
Para realizar el análisis para limitación a MiPymes, se tomó una muestra representativa de contratos suscritos por diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal, bajo un objeto de contratación similar al presente en la plataforma **SECOP I, II,** tal y como se relaciona a continuación:

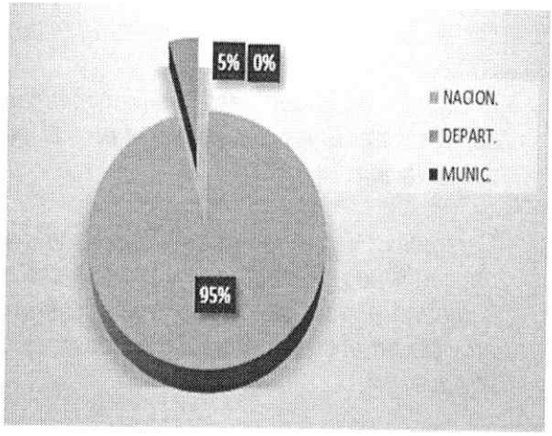
- SECOP II

| | | | RELACIÓN DE MIPYME | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | NACION. | | DEPART. | | MUNIC. | |
| SECOP | OBJETO DE ANALISIS | MODALIDAD DE CONTRATACION | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| II | DESINFECCIÓN DE TANQUES | CONTRATACIÓN DIRECTA (CON Y SIN OFERTA) | 4 | 165 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL (CON Y SIN OFERTA) | 43 | 31 | 7 | 5 | 0 | 1 |
| | | MINIMA CUANTIA | 191 | 17 | 21 | 1 | 0 | 0 |
| | | CONCURSO DE MERITOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | LICITACIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | | 250 | 213 | 12 | 6 | 0 | 1 |

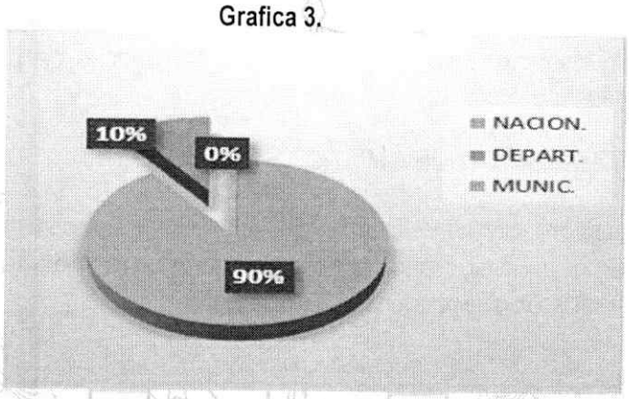
A continuación, se relacionan los gráficos de los resultados obtenidos:

**Grafica. 1** **grafica 2.**




Grafica 3.




- **Grafica 1**. En el ámbito nacional se puede apreciar que el 54 % de los contratos celebrados en la plataforma SECOP II fueron ejecutados por MIPYMES, con relación a contratos de procesos de desinfección y/o similares
- **Grafica 2**. En relación con el análisis de la segunda grafica se puede relacionar que el 5% de los contratos celebrados fueron efectuados por MIPYMES DEPARTAMENTALES, con relación a procesos de desinfección y/o Similares.
- **Grafica3.** La gráfica correspondiente a los procesos de mantenimiento de piscinas o estanque, en el SECOP II evidencia que el 90 % de los procesos se concentran en el nivel nacional, mientras que el 10 % corresponde al nivel departamental. Por su parte, no se registran procesos a nivel municipal, lo que se refleja en un 0 % de participación de MIPYMES MUNICIPALES.

Gráfico 4.

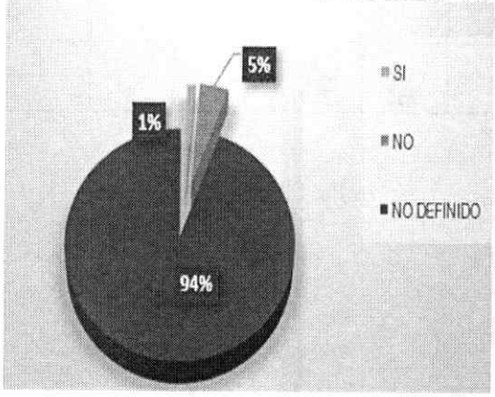
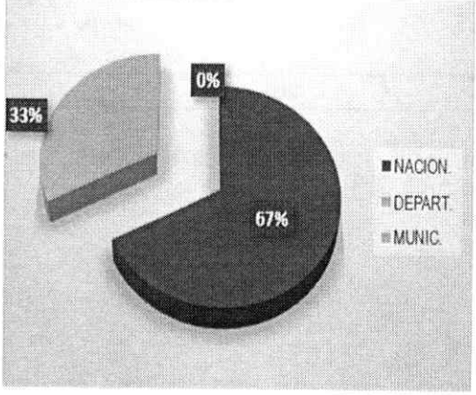
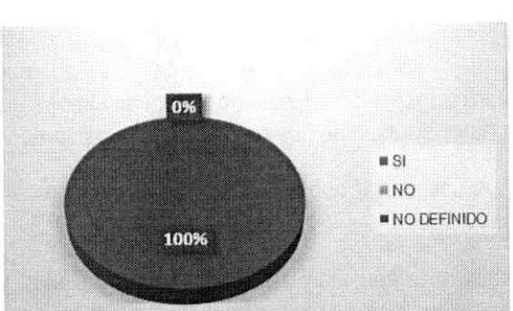



Gráfico 5.




Grafica 6.




De lo anterior se establece que:

- **Grafica 4.** Que De acuerdo con el análisis realizado en la plataforma SECOP I, el 94 % de los procesos adelantados y celebrados a nivel nacional, relacionados con contratos de mantenimiento de piscinas y actividades sanitarias, evidencian que no se encuentra definida la condición de MIPYME de los proponentes.
- **Grafica 5.** Se puede evidenciar que en el análisis de procesos en el Secop I el 33% se limitó a MIPYMES departamentales
- **Grafica 6**. La gráfica evidencia que el 100 % de los procesos municipales de mantenimiento de piscinas registrados en el SECOP I se clasifican en la categoría "No definido" respecto a su condición de MIPYME

En conclusión, a partir del análisis de las muestras obtenidas del SECOP I y SECOP II, el presente proceso podría ser susceptible de ser limitado a la participación de **MIPYMES de carácter nacional.**

## 10. ANÁLISIS REGULATORIO:

Se trata de un contrato de suministro y servicios de mantenimiento de una obra pública, de conformidad con los artículos 968 y subsiguientes del Código de Comercio, en los términos de los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección del contratista es la mínima cuantía por cuanto no se ha de superar el 10% de la menor cuantía de la entidad.

El régimen jurídico de protección del derecho a la seguridad e indemnidad de los consumidores, sin perjuicio de los demás que les reconozcan leyes especiales, está establecido en la Constitución Política y el Estatuto del Consumidor. Conforme al artículo 78 de la Constitución Política, serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Correlativamente y en los términos del propio Estatuto, todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, obligación que se consagra en doble vía si se tiene en cuenta que, a su vez, el consumidor tiene el deber de informarse respecto a las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con el adecuado uso o consumo de los bienes y servicios, su conservación e instalación; también se prevé la obligación solidaria y temporal para el productor y el proveedor de responder a título de garantía por la conformidad del producto con las condiciones de seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas.

En relación con la seguridad de los productos son diversas las acciones y decisiones que puede adoptar la Superintendencia de Industria y Comercio, y aun cuando la responsabilidad por daños por producto defectuoso es de conocimiento de la jurisdicción ordinaria ello no se opone a la aplicación de medidas tendientes a la protección de los consumidores, porque esta actuación es bien diferente a la reservada para el juez en la tasación de perjuicios. Así, la autoridad Estatal podrá:

Con excepción de las competencias atribuidas a otras autoridades, establecer la información que deba indicarse en determinados productos, la forma de suministrarla, así como las condiciones que esta debe reunir, cuando se encuentre en riesgo la salud, la vida humana, animal o vegetal y la seguridad, o cuando se trate de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Ordenar, como medida definitiva o preventiva, el cese y la difusión correctiva en las mismas o similares condiciones de la difusión original, a costa del anunciante, de la publicidad que no cumpla las condiciones señaladas en las disposiciones contenidas en esta ley o de aquella relacionada con productos que por su naturaleza o componentes sean nocivos para la salud y ordenar las medidas necesarias para evitar que se induzca nuevamente a error o que se cause o agrave el daño o perjuicio a los consumidores.


Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Emitir las órdenes necesarias para que se suspenda en forma inmediata y de manera preventiva la producción, o la comercialización de productos hasta por un término de sesenta (60) días, prorrogables hasta por un término igual, mientras se surte la investigación correspondiente, cuando se tengan indicios graves de que el producto atenta contra la vida o la seguridad de los consumidores, o de que no cumple el reglamento técnico.

Ordenar las medidas necesarias para evitar que se cause daño o perjuicio a los consumidores por la violación de normas sobre protección al consumidor.

Fijar requisitos mínimos de calidad e idoneidad para determinados bienes y servicios, mientras se expiden los reglamentos técnicos correspondientes cuando encuentre que un producto puede poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de los consumidores.

Imponer multas hasta por dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, o hasta de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes por inobservancia de órdenes o instrucciones mientras se permanezca en rebeldía; ordenar el cierre temporal del establecimiento de comercio hasta por 180 días o el cierre definitivo en caso de reincidencia y atendiendo la gravedad de las faltas; prohibición temporal o definitiva de producir, distribuir u ofrecer al público determinados productos, y disponer la destrucción de un determinado producto, que sea perjudicial para la salud y seguridad de los consumidores.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el Sistema de Compra Pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "*diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura*", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El análisis de riesgo del proceso se encuentra plasmado en el numeral respectivo del documento principal de Estudios Previos y justifica la exigencia o no de garantías.

## 12. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Se sugiere para el presente proceso de selección, utilizar las indicaciones señaladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación. Por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se sugiere definir la experiencia y los demás requisitos a definir de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y complejidad del proceso.

Moniquirà, mayo 19 de 2026.

**ING. JUAN ALEJANDRO TORRES CUBIDES**
S.D. Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente
Moniquirá.

| | Proyectó | | Revisó y Ajusto | Aprobó |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Ing. Yesika Marylin Rosero Rios | | *José Iovanny Gamboa M. – Apoyo SECRETARIA DE COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO* | Ing. Juan Alejandro Torres Cubides |
| **Firma** | | | | |
| **TRD** | Código | Dependencia | Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente | |




Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia